

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA CONTRATO CON PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ÓRDEN DE COMPRA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 1.530

La Ligua, 31 de octubre de 2012

VISTOS:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. 4°.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 5°.-Decreto MOP N° 225 de fecha 12 de junio de 2012, que declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. 6°.-Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 7°. Informe o Incidente de Emergencia n° 26 de la Municipalidad de La Ligua 8°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 37 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Resolución Exenta n° 1.526 de fecha 31 octubre de 2012. 10° Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012. 11° Resolución Exenta n° 43124 de fecha 31 de julio de 2012, del Intendente Regional.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 1.526 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 31 de octubre de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la provincia de Petorca, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012.

2º Que, por medio de resolución exenta nº 4/ 3124 de fecha 31 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 1.000 UTM.

3º Que se encuentra vigente desde el 12 de junio de 2012 el Decreto MOP nº 225 que declara zona de escasez las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

4º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6º Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informe o incidente de emergencia nº 26 realizando la solicitud de agua correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2012.

7º Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia nº 37 de la Gobernación Provincial de Petorca.

8º Que se ha recibido la cotización del proveedor Jorge Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 172 viajes, distribuyendo 1720 metros cúbicos de agua durante el periodo del 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012, por un valor total de \$24.729.600 (veinticuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

					total	29.428.224
					iva	4.698.624
					Neto	24.729.600
	172			1.720		
Los Quinquelles Terrazas	24		10.000	240	168.000	4.032.000
Los Quiquelles Las Rocas	24		10.000	240	168.000	4.032.000
Pichicuy	124		10.000	1240	134.400	16.665.600
Jorge Tapia	VIAJES	Capacidad Camión		m3	Valor por Viaje	Neto

9° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

10° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1º.- AUTORICESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO

DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012, a las localidades de la comuna de La Ligua que a continuación se señalan: Pichicuy, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), por un total de 172 viajes de 1.720 mt3 de agua por un total de \$24.729.600 (veinticuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos pesos) mas IVA del proveedor Jorge Tapia Espinoza, rut nº 11.942.559-K.

2º.-APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012 de Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y JORGE TAPIA ESPINOZA

En la Ligua, a 31 de octubre de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta nº 1.526 de fecha 31 de octubre de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua en las siguientes localidades: Pichicuy, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), por un total de 172 viajes, por un total de \$24.729.600 (veinticuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos pesos) mas IVA, de 1.720 mt3 de agua extraída de un pozo debidamente certificado por la autoridad Sanitaria, para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$24.729.600 (veinticuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual:

Jorge Tapia	Valor por Viaje
Pichicuy	134.400
Los Quiquelles Las Rocas	168.000
Los Quinquelles Terrazas	168.000

OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá por límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

Jorge Tapia	VIAJES
Pichicuy	124
Los Quiquelles Las Rocas	24
Los Quinquelles Terrazas	24

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMATICA. No se renovará este contrato automáticamente.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.

2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: **FACULTADES DELEGADAS**: Por medio de resolución Exenta nº 4/ 3124 de fecha 31 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 1.000 UTM, en el Gobernador Provincial.

DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE TAPIA ESPINOZA Rut: 11.942.559-K ANDRÉS LEIVA VALENCIA Rut. 13.186.935-5 Gobernador Provincial de Petorca

IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

NDRÉS LEIVA VALENCIA OBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones. \
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia.
- 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes./ ALV/MOV/DVJ/DRJ